

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA RECOLETA N° 3398
POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL CON GIRO
NO AUTORIZ ADO POR LA MUNICIPALIDAD.

RESOLUCIÓN Nº 2376

RECOLETA, 2 1 JUI 2017

VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
- El Decreto Exento Nº 690 de fecha 15 marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
- 4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Av. Recoleta N° 3398, con fecha 07 de julio del año 2017, se constata el desarrollo de actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar, la que es ejercida por el Sr. Héctor Bahamondes Pizarro. RUT: cursándose la siguiente infracción con folio N° 60590 quedando citado para el 21 de julio del 2017 al 2° Juzgado de Policial Local.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Artículo 24° del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1. CLAUSÚRESE el establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta N° 3398, por ejercer giro no autorizado de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar, cuya actividad comercial no se encuentra autorizada en el territorio comunal.
- 2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
- 3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
- 4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. Nº 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
- 5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
- 6. Notifiquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

SECRETARIO Y COMUNICIPAL RICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CHILEN

PAQ/MAO/PPM/Igq (Clausura Av. Recoleta N° 3398)

1249414

MOISES ANDRADE ORTEGA DIRECCORRECTOR DAC (S)

CONTRIBUYENTE DIRECTOR

CHILE

DE